

**ANGOL,**  
**DECRETO EXENTO N° 001176/44**  
**VISTOS:**

a) Con fecha 22 de Enero de 2024, se suscribió Convenio de Continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL y el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER y la EQUIDAD DE GÉNERO, para ejecución del Programa Recuperación del Ejercicio de la Autonomía para Víctimas y Sobrevivientes de Violencias de Género, Componente Residencias Transitorias, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 254 de fecha 31 de Enero de 2024;

b) Modificación de Convenio de Continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución de fecha 17 de Mayo de 2024, se modifica la Cláusula Décima Compromisos Financieros/Administrativos de Ejecutor, N° 2, en el sentido de efectuar una redistribución del Aporte Presupuestario del Ejecutor, trasladando desde el Gasto de Operación a Gastos de Personal la suma de \$ 1.908.345.- para el funcionamiento del Programa Recuperación del Ejercicio de la Autonomía para victimas y sobrevivientes de Violencias de género / Componente Residencias Transitorias;

c) Resolución Exenta N° 000169/2024, de fecha 29 de Mayo de 2024, que aprueba Modificación de Convenio de Continuidad de Transferencia de Fondos y Ejecución del Programa Recuperación del Ejercicio de la Autonomía para Víctimas y Sobrevivientes de Violencias de Género, Componente Residencias Transitorias, suscrito con fecha 17 de Mayo de 2024, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a través de la Dirección Regional de la Araucanía del SERNAMEG y la I. Municipalidad de Angol;

d) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

e) La Resolución N° 7 de 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

f) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO**

1. Que, la Municipalidad en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 8º establece que podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado.

2. Oficio N° 900 de fecha 06 de Mayo de 2024, el señor Alcalde de la comuna de Angol, don José Enrique Neira Neira, solicita se autorice efectuar una redistribución del Aporte Presupuestario del Ejecutor.

**DECRETO**

1. APRUÉBESE Modificación Convenio de Continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución de fecha 17 de Mayo de 2024, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER y la EQUIDAD DE GÉNERO, representada por su Director Regional (S), don Jaime Saldívar Palacios, se autoriza efectuar redistribución del Aporte Presupuestario del Ejecutor, trasladando desde el Gasto de Operación a Gastos de Personal la suma de \$ 1.908.345.- para la ejecución del Programa Recuperación del Ejercicio de la Autonomía para Víctimas y Sobrevivientes de Violencias de Género, Componente Residencias Transitorias.

2. En todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio suscrito con fecha 22 de Enero de 2024.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JENN/AEUM/pvp  
**DISTRIBUCIÓN**

- ✉ SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
- ✉ DIRECCION ASESORÍA JURÍDICA
- ✉ DIRECCIÓN CONTROL INTERNO
- ✉ DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS
- ✉ ENCARGADA RESIDENCIAS TRANSITORIAS
- ✉ SECRETARÍA MUNICIPAL
- ✉ ARCH. OF. DE PARTES



JBG/VFS/JSP

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE  
GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA E  
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL. "RECUPERACIÓN DEL  
EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA PARA VÍCTIMAS Y  
SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIAS DE GÉNERO /  
COMPONENTE RESIDENCIAS TRANSITORIAS DE LA  
COMUNA ANGOL/REGIÓN DE LA ARAUCANÍA".

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 00169/2024**

Temuco, 29/ 05/ 2024

**VISTOS:**

1.- Ley 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;

2.- Ley Nº 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;

3.- Ley Nº20.820, de fecha 20 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y modifica Ley Nº19.023;

4.- Ley Nº19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos;

5.- Ley Nº19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

6.- Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado;

7.- Ley Nº 21.640, de Presupuesto del Sector Público para el año 2024;

8.- Resoluciones Nº6 y Nº7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

9.- Resolución RA 121830/845/2023, de fecha 26 de octubre de 2023, designó como Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, a doña Susana Aguilera Vega;

10.- Resolución Exenta Nº265/2024, de fecha 17 de abril de 2024, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, que establece delegación de facultades en las Directoras Regionales de SernamEG;

11.- Resolución Exenta Nº1.114, de fecha 29 de diciembre de 2023, que aprueba el presupuesto Regional para el año 2024;

12.- Resolución Exenta Nº1.116, de fecha 29 de diciembre de 2023, que aprueba el presupuesto Regional para el año 2024 del Programa de Recuperación del ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencias de género;

13.- Resolución Exenta Nº73/2024, de fecha 30 de enero de 2024, del SernamEG Región de La Araucanía, que aprobó el Convenio de Transferencia y Ejecución

del "Programa Recuperación del Ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencias de género / componente residencias transitorias", suscrito con fecha 22 de enero de 2024, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a través de la Dirección Regional de La Araucanía del SERNAMEG y la Municipalidad de Angol;

14.- Oficio Ordinario N°900, de fecha 6 de mayo de 2024, el Alcalde de la comuna de Angol, don José Enrique Neira Neira, que solicita se autorice efectuar una redistribución del Aporte Presupuestario del Ejecutor;

15.- Memorándum Nº0288/2024, de fecha 17 de mayo de 2024, de la Profesional del Programa VCM, doña Vilma Fuentes Salgado, que requiere proceder a la modificación del Convenio señalado en el visto precedente.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2.- Que, en ese sentido, SERNAMESG desarrolla programas con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y el respeto de sus derechos mediante la prevención, atención, protección y reparación integral de toda forma de violencia contra las mujeres, en coherencia con su misión institucional consistente en "*Fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos de las diversidades de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Programas de Igualdad formal y sustantiva de derechos, considerando el enfoque de género, territorial e interseccionalidad*".

3.- Que, uno de sus objetivos estratégicos dice relación con "avanzar en el ejercicio del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, a través de Programas con Enfoque de género, intersectorial e interseccional relacionados con la prevención, protección, atención y reparación"

4.- Que, dicho objetivo se desarrolla, por intermedio de la Unidad en Violencia Contra las Mujeres, a partir de los siguientes Programas:

#### **1.- Programa de Prevención de las Violencias de Género**

#### **2.- Programa de Atención Inicial en Violencias de Género**

3.- Programa de Recuperación del ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencias de género.

5.- Que, el Programa de Recuperación del ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencias de género contribuye a una de los objetivos estratégicos del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género que busca *promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias*, a través de la ejecución de programas con enfoque de género, intersectorial e interseccional, relacionados con la prevención, protección, atención y reparación, asesorados y supervisados técnicamente por la Unidad en Violencia contra las Mujeres.

6.- Que, como antecedente relevante, cabe señalar que el Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres se crea el año 2015, con 4 componentes: Atención, Protección, Reparación y Asistencia Remota, con sus respectivos dispositivos territoriales para dar respuesta a las mujeres. Luego, y en el marco de la Evaluación a Programas Gubernamentales (EPG) del año 2017 por la DIPRES, se reformula a partir del año 2019, y pasa de 4 componentes a 10 componentes, cada uno de ellos con sus propios dispositivos asociados.

7.- Que, entre los años 2020 y 2021, se realiza el Estudio de la Ruta Crítica, el cual constituye un insumo para la reformulación del modelo de abordaje de las violencias, dado que se indica que el Programa de Atención, Protección y Reparación Integral de Violencias Contra las Mujeres -APR- de SernamEG estaba diseñado en base a la oferta de servicios que puede brindar la institución y no a partir de la demanda y lógica de la ruta que transita una mujer sobreviviente de VG cuando decide pedir ayuda, así como tampoco consideraba integrar indicadores de gestión de la coordinación intersectorial en su implementación, salvo en los casos graves y de violencia extrema.

8.- Que, desde el año 2023, se materializa el rediseño del modelo de abordaje de la violencia contra las mujeres, en el cual se incorporaron las observaciones de otros organismos del Estado, así como los resultados de procesos internos de reformulación con la participación de los equipos regionales. Entre los cambios relevantes, se consideran:

A.- El programa reformulado ampliará su oferta de atención hasta ahora circunscrita a violencias en contexto de pareja y ex pareja hacia violencias de género, en particular, graves/extremas.

B.- Se propone un mecanismo integrado, que permite mayor acceso de las mujeres a una reparación integral, disminuyendo la burocratización en el ingreso y aumentando la oferta especializada.

9.- Que, para la operacionalización de este Programa, se define la violencia de género grave/extrema como toda violencia basada en el género, que amenaza el derecho a la vida y a la libertad personal de la diversidad de mujeres víctimas/sobrevivientes, con grave impacto en su integridad física, psíquica y sexual.

10.- Que, el Programa de Recuperación del ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencias de género cuenta con tres componentes: Residencias Transitorias; Abordaje psicosocial con sentido reparatorio; Acompañamiento y/o representación jurídica en violencias graves/extremas.

11.- Que, en este orden de ideas, la Dirección Regional de La Araucanía del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Municipalidad de Angol, suscribieron con fecha 22 de enero de 2024 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para el "Programa Recuperación del Ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencias de género / componente residencias transitorias", según consta de Resolución Exenta N°73/2024, de fecha 30 de enero de 2024, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

12.- Que, por medio de Oficio Ordinario N°900, de fecha 6 de mayo de 2024, el Alcalde de la comuna de Angol, don José Enrique Neira Neira, ha solicitado se autorice efectuar una redistribución del Aporte Presupuestario del Ejecutor, trasladando desde el ítem 2 "Gastos de Operación" al ítem 1 "Gastos de Personal" la suma de \$1.908.345.- con los cuales poder cubrir reemplazo de Educadora por feriados legales, administrativos y actividades consignadas en el proyecto, por las razones expuestas en el instrumento señalado, por lo cual es necesario efectuar una modificación del Convenio indicado en el considerando precedente.

13.- Que, en mérito de lo anterior, se ha procedido a requerir la modificación del Convenio respectivo, según los antecedentes antes expuestos, por la Profesional del Programa VCM, doña Vilma Fuentes Salgado, por medio de Memorándum N°0288/2024, de fecha 17 de mayo de 2024.

14.- Que, la modificación de convenio señalada fue suscrita con fecha 17 de mayo de 2024.

15.- Que, la Resolución Exenta N°265/2024, de fecha 17 de abril de 2024, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, delega facultades en las Directoras Regionales.

16.- Que, la Resolución RA 121830/845/2023, de fecha 26 de octubre de 2023, designó como Directora Regional de Sernameg, Región de La Araucanía, a doña Susana Aguilera Vega.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Apruébase la modificación del Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución del "Programa Recuperación del Ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencias de género / componente residencias transitorias" suscrita con fecha 17 de mayo de 2024, entre el Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, a través de la Dirección Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Angol, siendo del siguiente tenor:

**//MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL. "RECUPERACIÓN DEL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA PARA VÍCTIMAS Y SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIAS DE GÉNERO / COMPONENTE RESIDENCIAS TRANSITORIAS DE LA COMUNA ANGOL/REGIÓN DE LA ARAUCANÍA".//**

En Temuco, a 17 de mayo de 2024, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Araucanía, representada por su Director Regional (S), don **JAIME SALDIVIA PALACIOS**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Arturo Prat N°177, comuna de Temuco, en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Angol**, R.U.T. N°69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N°509, comuna de Angol, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", se celebra la siguiente modificación de Convenio de Continuidad de Transferencia de Fondos y Ejecución.

**PRIMERO: Antecedentes.**

Que, la Dirección Regional de La Araucanía del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Municipalidad de Angol suscribieron con fecha 22 de enero de 2024 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución del "Programa Recuperación del Ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencias de género / componente residencias transitorias", según consta de Resolución Exenta N°73/2024, de fecha 30 de enero de 2024, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Que, por medio de Oficio Ordinario N°900, de fecha 6 de mayo de 2024, el Alcalde de la comuna de Angol, don José Enrique Neira Neira, ha solicitado se autorice efectuar una redistribución del Aporte Presupuestario del Ejecutor, trasladando desde el ítem 2 "Gastos de Operación" al ítem 1 "Gastos de Personal" la suma de \$1.908.345.- con los cuales poder cubrir reemplazo de Educadora por feriados legales, administrativos y actividades consignadas en el proyecto, por las razones expuestas en el instrumento señalado, por lo cual es necesario efectuar una modificación del Convenio indicado en el párrafo precedente.

Que, en mérito de lo anterior, se ha procedido a requerir la modificación del Convenio respectivo, según los antecedentes antes expuestos, por la Profesional del Programa VCM, doña Vilma Fuentes Salgado, por medio de Memorándum N°0288/2024, de fecha 17 de mayo de 2024.

Las partes acuerdan modificar la Cláusula Décima "Compromisos Financieros/Administrativos de Ejecutor", N°2, en el sentido de efectuar una redistribución del Aporte Presupuestario del Ejecutor, trasladando desde el ítem 2 "Gastos de Operación" al ítem 1 "Gastos de Personal" la suma de \$1.908.345.-, ello según los antecedentes contenidos en el Oficio Ordinario N°900, de fecha 6 de mayo de 2024, del Alcalde de la comuna de Angol, don José Enrique Neira Neira, siendo aprobado técnica y financieramente por la Profesional del Programa VCM, doña Vilma Fuentes Salgado, por medio de Memorándum N°0288/2024, de fecha 17 de mayo de 2024.

De esta manera, el cuadro presupuestario del aporte del Ejecutor para el funcionamiento del Programa Recuperación del Ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencias de género / componente residencias transitorias, contenido en la Cláusula Décima "Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor", N°2, para el presente año, quedará de la siguiente manera:

		Aporte Ejecutor	
Ítem	Nombre	Recurso Dinero	Recurso Valorizado
1	Gastos de Personal	\$ 9.805.029.-	\$0.-
2	Gastos de Operación	\$ 1.291.655.-	\$0.-
3	Gastos de Inversión	\$0.-	\$0.-
	<b>Totales</b>	<b>\$11.096.684.-</b>	<b>\$0.-</b>

**TERCERO: Constancia.**

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original ya señalado en la cláusula primera.

**CUARTO: Acciones.**

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región La Araucanía procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N°20.285.

**QUINTO: Suscripción y firma.**

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**SEXTO: Personerías.**

La calidad de Director Regional (S) de la Región de La Araucanía, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de don **JAI ME SALDIVIA PALACIOS**, consta de Resolución Exenta RA 121830/295/2022, de fecha 26 de mayo de 2022, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº265/2024, de fecha 17 de abril de 2024, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA** para representar a la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto de Nombramiento Nº4.044, de fecha 29 de junio de 2021.

**JAIME SALDIVIA PALACIOS, DIRECTOR REGIONAL (S), SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.- ESTEBAN EDUARDO CAAMAÑO MARDONES, REPRESENTANTE LEGAL.- FUNDACIÓN LA FRONTERA//**

**SEGUNDO:** El presente acto administrativo no involucra recursos del presupuesto de Sernameg del presente año.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



**SUSANA XIMENA AGUILERA VEGA**  
DIRECTORA REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANIA

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
MEMO 288	Digital	<a href="#">Ver</a>		

**Distribución:**

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANIA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://sernameg.ceropapel.cl/validar/?key=21536162&hash=74853>



VFS/JMBG/JSP/jsp



**MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

E

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL.**

**"RECUPERACIÓN DEL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA PARA VÍCTIMAS Y SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIAS DE GÉNERO / COMPONENTE RESIDENCIAS TRANSITORIAS DE LA COMUNA ANGOL/REGION DE LA ARAUCANÍA"**



En Temuco, a 17 de mayo de 2024, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. Nº 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Araucanía, representada por su Director Regional (S), don **JAIME SALDIVIA PALACIOS**, cédula de identidad Nº [REDACTED] ambos con domicilio en calle Arturo Prat Nº177, comuna de Temuco, en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Angol**, R.U.T. Nº69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda Nº509, comuna de Angol, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", se celebra la siguiente modificación de Convenio de Continuidad de Transferencia de Fondos y Ejecución.

**PRIMERO: Antecedentes.**

Que, la Dirección Regional de La Araucanía del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Municipalidad de Angol suscribieron con fecha 22 de enero de 2024 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución del "Programa Recuperación del Ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencias de género / componente residencias transitorias", según consta de Resolución Exenta Nº73/2024, de fecha 30 de enero de 2024, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Que, por medio de Oficio Ordinario Nº900, de fecha 6 de mayo de 2024, el Alcalde de la comuna de Angol, don José Enrique Neira Neira, ha solicitado se autorice efectuar una redistribución del Aporte Presupuestario del Ejecutor, trasladando desde el ítem 2 "Gastos de Operación" al ítem 1 "Gastos de Personal" la suma de **\$1.908.345.-** con los cuales poder cubrir reemplazo de Educadora por feriados legales, administrativos y actividades consignadas en el proyecto, por las razones expuestas en el instrumento señalado, por lo cual es necesario efectuar una modificación del Convenio indicado en el párrafo precedente.

Que, en mérito de lo anterior, se ha procedido a requerir la modificación del Convenio respectivo, según los antecedentes antes expuestos, por la Profesional del Programa VCM, doña Vilma Fuentes Salgado, por medio de Memorándum Nº0288/2024, de fecha 17 de mayo de 2024.

**SEGUNDO: Modificación que se introduce.**

Las partes acuerdan modificar la Cláusula Décima "Compromisos Financieros/Administrativos de Ejecutor", Nº2, en el sentido de efectuar una redistribución del Aporte Presupuestario del Ejecutor, trasladando desde el ítem 2

"Gastos de Operación" al ítem 1 "Gastos de Personal" la suma de **\$1.908.345.-**, ello según los antecedentes contenidos en el Oficio Ordinario N°900, de fecha 6 de mayo de 2024, del Alcalde de la comuna de Angol, don José Enrique Neira Neira, siendo aprobado técnica y financieramente por la Profesional del Programa VCM, doña Vilma Fuentes Salgado, por medio de Memorándum N°0288/2024, de fecha 17 de mayo de 2024.

De esta manera, el cuadro presupuestario del aporte del Ejecutor para el funcionamiento del Programa Recuperación del Ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencias de género / componente residencias transitorias, contenido en la Cláusula Décima "Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor", N°2, para el presente año, quedará de la siguiente manera:

Aporte Ejecutor			
Ítem	Nombre	Recurso Dinero	Recurso Valorizado
1	Gastos de Personal	<b>\$ 9.805.029.-</b>	<b>\$0.-</b>
2	Gastos de Operación	<b>\$ 1.291.655.-</b>	<b>\$0.-</b>
3	Gastos de Inversión	<b>\$0.-</b>	<b>\$0.-</b>
	<b>Totales</b>	<b>\$11.096.684.-</b>	<b>\$0.-</b>

#### TERCERO: Constancia.

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original ya señalado en la cláusula primera.

#### CUARTO: Acciones.

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región La Araucanía procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N°20.285.

#### QUINTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

#### SEXTO: Personerías.

La calidad de Director Regional (S) de la Región de La Araucanía, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de don **JAIME SALDIVIA PALACIOS**, consta de Resolución Exenta RA 121830/295/2022, de fecha 26 de mayo de 2022, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°265/2024, de fecha 17 de abril de 2024, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA** para representar a la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto de Nombramiento N°4.044, de fecha 29 de junio de 2021.

*[Firma de Jaime Saldivia Palacios]*

JAIME SALDIVIA PALACIOS  
DIRECTOR REGIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y  
LA EQUIDAD DE GÉNERO  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

*[Firma de José Enrique Neira Neira]*

★ ALCALDE ★  
JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE  
REPRESENTANTE LEGAL  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL